UAIP/OIR-186/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 1A: casa Las Neblinas # 189. A las nueve horas del día siete de diciembre del dos mil veinte, se HACE CONSTAR: Que habiendo recibido solicitud de información de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] quien requiere:

1- Presupuesto de alimentación para reos a nivel nacional para el 2017, 2018, 2019 y de enero hasta noviembre del 2020, detallado por mes.

2- Las políticas con base a las que se define el presupuesto de alimentación de reos en centros penales a nivel nacional.

3- El protocolo de seguridad exigido por la Dirección General de Centros Penales para la entrega de alimentos a res en centros penales durante el 2018, 2019 y el 1 de enero hasta 30 de noviembre de 2020

Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Articulo 69 **enlaces,** describiendo en el mismo, donde ***el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante***. Esta unidad solicito, mediante memorando UAIP/OIR-382/2020 de fecha 02 de diciembre del 2020 a Unidad Secundaria Financiera de la Dirección General de Centros Penales quien dio respuesta mediante memorando USEFI-DGCP-214/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, correspondiente a pregunta DOS y TRES; describiendo textualmente en el mismo:

Respondiendo a pregunta 1: El presupuesto de alimentación para los privados de libertad en el Sistema Penitenciario es aprobado para el gasto anual de cada ejercicio fiscal; en tal sentido no se dispone de información en la forma solicitada.

Respondiendo a pregunta 2: No existen políticas para definir el presupuesto de alimentación de los privados de libertad. El monto es definido por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se solicitó mediante memorando UAIP/OIR-385/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020 a Inspectoría General de la Dirección General de Centros Penales quien dio respuesta mediante oficio N° 1612/IG/2020_Op´s de fecha 04 de diciembre del 2020 describiendo Al respecto, le informo que según la declaratoria de reserva de esta Unidad de Inspectoría dichos documentos requeridos están clasificados como información reservada, de acuerdo al Artículo 19 letras "b", "d", "f", "g", y "h" de la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), razón por la cual no es posible proporcionar lo solicitado.

Tal y como lo figura en la solicitud de información, señalando el correo electrónico [redacted] para recibir notificaciones y envió de información solicitada, se envía RESOLUCION de solicitud de información a la dirección ya antes descrita.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el articulo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE. _

Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información

IYVF/cg